

RESOLUCIÓN CEU No. 027 de 2022
(15 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrónico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrónico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrónico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrónico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrónico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrónico.

Que literal g) del artículo del párrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que en el propósito de unificar el calendario se tendrá que convocar a elecciones a representaciones cuyo período esté en curso y, en otros casos, con período vencido.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo período expire en la presente vigencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE UNITRÓNICO

- ❖ Un Representante de los Profesores ante el Consejo Superior.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO 39°. CALIDADES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor y la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Superior no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Universidad, excepto la docencia. Esta disposición no aplica para el representante de los docentes y de las directivas académicas, cuya representación emana precisamente de su vinculación con la Universidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 12 del Estatuto General de Unitrónico, el representante de los Profesores ante el Consejo Superior podrá ser un Profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo de Unitrónico sin ningún otro requisito hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2026. La anterior disposición también aplica a quien aspire a ser representante de los Profesores ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ACADÉMICO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior y Académico de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vínculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.
2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO: Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Académico de Unitrónico, estará sujeto al mismo régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico para el representante de Profesores ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 24 de febrero de 2023:

| CONCEPTO | FECHA | SOPORTE LEGAL |
|---|--|--|
| Promulgación de convocatoria | 11 de enero de 2023 | Art. 10 Código Electoral de Unitrónico |
| Inicia el periodo de inscripción de candidatos. | 11 de enero de 2023 | Art. 18 Código Electoral de Unitrónico |
| Vence periodo de inscripción de candidatos | 14 de enero de 2023 - 6:00 p.m. | Literal b) párrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral. | 17 de enero de 2023 | Literal d) párrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación | 07 de febrero de 2023 | Artículo 10 numeral 10 Código Electoral |
| Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación | 07 de febrero de 2023 | Art. 14 Código Electoral de Unitrónico |
| Revisión del Cumplimiento de Requisitos | Del 18 al 19 de enero de 2023 | Literal d), párrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Publicación de listado de candidatos admitidos | 20 de enero de 2023 | Literal e), párrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Sorteo de números de Tarjetón. | 23 de enero de 2023 | Numeral III del literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Termino de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos. | Del 23 al 27 de enero de 2023 | Numeral I del literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral | Del 23 de enero al 23 de febrero de 2023 | Literal e), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos. | Del 30 de enero al 03 de febrero de 2023 | Numeral II del literal h), párrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |

| | | |
|---|--|--|
| Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral. | 03 de febrero de 2023 | Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaria General. | Del 06 al 08 de febrero de 2023 | Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Artículo 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Designación de jurados de votación. | 13 de febrero de 2023 | Numeral V., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Publicación del censo electoral. | 14 de febrero de 2023 | Numeral VI., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Reclamaciones al censo electoral | Del 15 al 17 de febrero de 2023 | Numeral VII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Capacitación de jurados electorales. | 16 de febrero de 2023 | Art. 13 Código Electoral |
| Respuesta a la reclamación de censo electoral. | Del 20 al 21 de febrero de 2023 | Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrónico |
| Publicación definitiva del censo electoral. | 21 de febrero de 2023 | Numeral VIII., literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | 24 DE FEBRERO DE 2023 | Art. 21 Código Electoral de Unitrónico Numeral IX, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Escrutinio | 24 de febrero de 2023 | Art. 32 Código Electoral de Unitrónico |
| Reclamaciones de escrutinios. | Del 27 de febrero al 01 de marzo de 2023 | Numeral X, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 y Art. 33 Código Electoral de Unitrónico |
| Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones. | 02 de marzo de 2023 | Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Respuesta a las reclamaciones | Del 02 al 07 de marzo de 2023 | Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrónico |
| Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones. | 09 de marzo de 2023 | Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrónico |
| Expedición de credenciales | 09 de marzo de 2023 | Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrónico |

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma de Elección establecido por el Consejo Electoral de Unitrónico para las elecciones de representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días e inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por PROFESOR de Unitrónico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrónico).

Parágrafo 1. Para elegir representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de Unitrónico podrán ser sufragantes todos los profesores de Unitrónico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante el Secretario General de la Universidad Internacional del Trópico Americano. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo Electoral de Unitrónico, para tal efecto, en la fecha y antes de la hora indicada en el

Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula, así como el documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal por parte de la dupla y será indelegable.

La inscripción será con candidato principal y suplente (formula y/o dupla).

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

PÁRAGRAFO 2. Solo se permitirá la inscripción de la dupla que se encuentre en el despacho de Secretaria General antes de la hora de cierre de inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de Unitrónico, para un periodo de dos (2) años deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor y la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrónico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unitrónico durante los últimos cinco (5) años, con una dedicación no inferior a medio tiempo.
5. No desempeñar cargos administrativos en la universidad, ni participar en otros Consejos, ni ser asesores permanentes en organismos universitarios de gobierno al momento de la inscripción y elección.
6. No haber sido suspendidos o destituidos.
7. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
8. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.
9. Documento que contenga las propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.
10. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias. El aspirante deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de la inscripción tal circunstancia

IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de Unitrónico, estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, los Estatutos de Unitrónico y el presente Código Electoral y las siguientes:

1. Tener vinculo de consanguinidad dentro del cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios, profesores y miembro del Consejo Superior de la universidad.

2. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios y profesores de la universidad.
3. Haber estado en comisión o haber ejercido funciones en calidad de encargo de cargos de nivel directivo o asesor en la universidad doce (12) meses antes de la elección.

PARÁGRAFO. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de Unitrónico estará sujeto al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los Estatutos de Unitrónico.

ARTÍCULO OCTAVO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Profesores ante el Consejo Superior, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de Unitrónico, y entregar simultáneamente su propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran. El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción establecido por la Secretaría General y refrendar con su firma la propuesta y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspira la dupla y/o candidatos principal y suplente. La Secretaría General el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrónico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. La Secretaría General dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrónico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el presente Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrónico, en el Bloque A, el día 24 de febrero de 2023, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CENSO ELECTORAL Y ESCRUTINIO. Las impugnaciones y recursos pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrónico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

El Consejo Electoral de Unitrónico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RESTRICCIONES. Aquellos profesores que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO no podrán sufragar en las elecciones

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrónico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaría General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrónico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General

FE DE ERRATAS

Referente a la Resolución de Consejo Electoral de Unitrónico No. 027 de 2022 **“Por medio de la cual se convoca a elecciones, se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Profesores ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”**, que por error de digitación involuntario, teniendo en cuenta que no es día laboral habil:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO. *Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 24 de febrero de 2023:*

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Vence periodo de inscripción de candidatos | 14 de enero de 2023 – 6:00 p.m. | Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico. |
|--|---------------------------------|--|

DEBE DECIR:

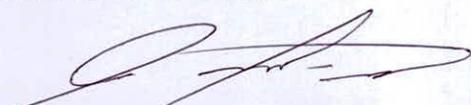
ARTÍCULO TERCERO. *Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de las elecciones internas en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 24 de febrero de 2023:*

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Vence periodo de inscripción de candidatos | 13 de enero de 2023 – 6:00 p.m. | Literal b) parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrónico. |
|--|---------------------------------|--|

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los once (11) días del mes de enero de 2023.


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General